



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 244/90, Letra: H.C.D. y el Expediente de Obra N° 249/90, Letra: "A", mediante los cuales se solicita una excepción al Código de Planeamiento Urbano para la obra sita en la Sección "A", Macizo 62, Parcela 5, propiedad de la Señora Eduvina VARGAS de AZZARO; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras Particulares, a través del informe N° 80/90 obrante a fojas 38 del Expediente N° A-249/90, no advierte inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que éste Cuerpo en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del año en curso, aprobó por unanimidad dicha excepción;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE del retiro contrafrontal que exige el Código de Planeamiento Urbano para la obra sita en la Sección "A", Macizo 62, Parcela 5, propiedad de la Señora Eduvina VARGAS de AZZARO.-

ARTICULO 2°.- El otorgamiento de la habilitación comercial y el final de obra quedará sujeto a la efectivización de la unificación de las Parcelas 3 y 5 de la nomenclatura catastral antes mencionada, como así también de la demolición de la superficie existente en la Parcela 3.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 745 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11-12-90.-
jam.

EDUARDO SAMUEL ELEUTER
Director de Administración
H. C. D.

RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

USHUAIA,

28 DICIEMBRE 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 745 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa del retiro contrafrontal que exige el Código de Planeamiento Urbano, para la obra sita en la Sección "A", Macizo 62, Parcela 5, propiedad de la Señora Eduvina VARGAS de AZZARO.

Que el otorgamiento de la habilitación comercial y el final de obra quedarán sujetos a la efectivización de la unificación de las Parcelas 3 y 5 de la nomenclatura catastral antes mencionada, como así también la demolición de la superficie existente en la Parcela 3.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 745 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en lo referente a la excepción al Código de Planeamiento Urbano, para la propiedad de la Señora Eduvina VARGAS de AZZARO, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 880 /90.-

mcr.
X

HECTOR GASPAR CARDOZO
Secretario
Servicios Públicos
Ciudad Ushuaia

RODOLFO ...
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO CESAR OVANDO
Jefe de ...
Municipalidad de Ushuaia

A/C INTENDENCIA MUNICIPAL